

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 26 DE JULIO DE 2001

Nº 24,353

### CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 41

(De 23 de julio de 2001)

"QUE DECLARA EL 5 DE AGOSTO DE CADA AÑO DÍA CIVICO Y DE CONMEMORACION A SIMRAL COLMAN (OLOKINDIBIPILELE)." ..... PAG. 1

LEY Nº 42

(De 23 de julio de 2001)

"QUE REGLAMENTA LAS OPERACIONES DE LAS EMPRESAS FINANCIERAS." ..... PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 212

(De 24 de julio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REBAJA EL RESTO DE LA PENA IMPUESTA A ALGUNOS INTERNOS CONDENADOS POR DELITOS COMUNES." ..... PAG. 19

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

DECRETO Nº 203-2001 DISPRO.

(De 18 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS, SEGUNDA VERSION ACTUALIZADA, DEL PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS." ..... PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 59

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 41

(De 23 de julio de 2001)

Que declara el 5 de agosto de cada año Día Cívico y de Conmemoración a Simral Colman (Olokindibipilele)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara el 5 de agosto de cada año Día Cívico y de Conmemoración Nacional en reconocimiento al Sahila Dummad (Cacique General Kuna) Simral Colman (Olokindibipilele), como prócer de la lucha indígena por su contribución al respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como a la separación de la República de Panamá de la República de Colombia.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.80**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**Artículo 2.** El día 5 de agosto será feriado para el sector público y privado en la Comarca Kuna Yala, y cívico a nivel nacional.

**Artículo 3.** Los centros educativos oficiales y particulares, así como las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y municipales, desarrollarán durante ese día actividades culturales orientadas a resaltar el aporte del Sahila Dummad (Cacique General Kuna) Simral Colman (Olokindibpilele) a la nacionalidad panameña.

**Artículo 4.** Se incorpora a los textos escolares la contribución del Sahila Dummad (Cacique General Kuna) Simral Colman (Olokindibpilele) a la separación de la República de Panamá de la República de Colombia.

**Artículo 5.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente Encargado,  
**MATEO CASTILLERO CASTILLO**

El Secretario General Encargado  
**EDWIN E. CABRERA U.**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE  
PANAMA, 23 DE JULIO DE 2001.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**LEY N° 42**  
**(De 23 de julio de 2001)**

**Que reglamenta las operaciones de las empresas financieras**

**Título I**

**Ámbito de Aplicación, Definiciones y Competencia**

**Capítulo I**

**Ámbito de Aplicación**

**Artículo 1.** Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero, las cuales se denominarán empresas financieras.

También quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las empresas que, sin usar en su razón social o denominación comercial la expresión *Financiera*, se dediquen al ejercicio de las actividades propias o similares de las empresas financieras, según se expresa en el párrafo anterior.

**Artículo 2.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley, las casas de empeño, las mueblerías y cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones de financiamiento de sus propias ventas; las operaciones de préstamos efectuadas por bancos y demás entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos, por empresas de seguros y reaseguros, cooperativas, empresas mutualistas, así como asociaciones de ahorro y préstamo.

**Capítulo II**

**Definiciones**

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entienden así:

1. *Consumidor o usuario de empresas financieras.* Persona natural o jurídica que contrata, utiliza o, por cualquier otra causa, tenga algún derecho frente a las empresas financieras como resultado de la operación o servicio prestado.
2. *Comisión de cierre.* Comisión cobrada por la empresa financiera para cubrir los gastos incurridos en el proceso de otorgamiento del crédito.

3. *Contratos financieros.* Documentos en que se acuerde la prestación de servicios financieros por una empresa financiera a un consumidor o usuario, en el marco de las definiciones indicadas en la presente Ley.
4. *Estado de cuenta.* Registro en orden cronológico y pormenorizado de todos los movimientos o transacciones, débitos y créditos, en el que se indica el respectivo saldo entre éstos, clasificados bajo un título o nombre determinado y en el cual se deben cubrir todos los movimientos de la cuenta, desde el inicio de la operación hasta la fecha de la solicitud.
5. *Interés agregado.* Método consistente en calcular los intereses del capital inicial prestado por el tiempo pactado y agregarlo al capital inicial.
6. *Interés descontado.* Método que consiste en calcular los intereses del capital prestado por el tiempo de financiamiento y descontar los intereses por adelantado.
7. *Interés sobre saldo.* Método consistente en calcular los intereses sobre saldo capital adeudado por el tiempo transcurrido.
8. *Intereses.* Suma o sumas que, en cualquier forma o bajo cualquier nombre, se cobren o se paguen por el uso del dinero.
9. *Intereses no devengados.* Suma descontada anticipadamente al prestatario por la empresa financiera, que es devuelta en caso de cancelarse el préstamo anticipadamente.
10. *Método para el cálculo de los intereses.* Fórmula mediante la cual se determina el monto de los intereses que se va a cobrar sobre un préstamo.
11. *Plazo.* Tiempo pactado para cancelar un pago o financiamiento.
12. *Recargo por mora.* Suma pagada por el prestatario como penalización por el retraso de los pagos en el plazo acordado.

### Capítulo III

#### Competencia

**Artículo 4.** La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente rector, fiscalizador y regulador de las empresas financieras, así como el encargado de expedir y revocar la resolución que autoriza la operación en las actividades para las empresas financieras, y de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

**Artículo 5.** La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor tendrá la facultad para realizar conciliaciones, con respecto a las quejas presentadas por los consumidores o usuarios de empresas financieras, además para investigar y sancionar las conductas prohibidas por la Ley 29 de 1996, sobre la defensa de la competencia, en los casos que no entren en conflicto con esta Ley.

## **Título II**

### **Empresas Financieras**

#### **Capítulo I**

##### **Autorizaciones y Registro**

**Artículo 6.** Las solicitudes y peticiones que sobre la relación de consumo presenten los consumidores o usuarios del servicio de empresas financieras, se harán en papel simple, sin formalidades y de forma gratuita.

**Artículo 7.** Toda persona natural que se proponga operar una empresa financiera, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección de Empresas Financieras.

Dicha solicitud será presentada por intermedio de abogado y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre, apellidos, estado civil, número de cédula de identidad personal y el domicilio de la persona solicitante.
2. Nombre comercial de la empresa financiera.
3. Dirección exacta del establecimiento comercial, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico, si los tuviere.
4. Indicación del capital con que operará el negocio.
5. Registro Único del Contribuyente.

**Artículo 8.** La solicitud de que trata el artículo anterior, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por un contador público autorizado, respecto al capital pagado por el solicitante para operar la empresa.
2. Cheque certificado a favor del Ministerio de Comercio e Industrias.
3. Descripción de los objetivos y de las proyecciones económicas y financieras de la empresa.

4. Historial penal y policivo del solicitante, en el que conste que no ha sido penado por delitos contra el patrimonio, contra la fe pública o contra la administración pública de Venezuela.

El presente documento se debe presentar en el Registro Público de Comercio e Industrias, para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio e Industrias, por solicitud de la Dirección del Banco Financiero.

Esta sociedad será representada por intermedio de abogado y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la persona solicitante.
2. Clase de sociedad o compañía de que se trate.
3. Fecha de su inscripción en el Registro Público, con indicaciones del tomo, folio y asiento (ficha, rollo e imagen o equivalentes registrales) respectivos.
4. Nombre de sus directores, dignatarios, representante legal y apoderado general si lo hubiere.
5. Domicilio legal de la persona solicitante.
6. Nombre comercial de la empresa financiera.
7. Dirección exacta del establecimiento comercial, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico, si los tuviere.
8. Indicación del capital con que operará el negocio.
9. Registro Único del Contribuyente y dígito verificador.

**Artículo 10.** La solicitud de que trata el artículo anterior, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública de protocolización del pacto social y de las reformas, si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro Público.
2. Certificado del Registro Público expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, donde conste la vigencia y datos de inscripción de la sociedad, su capital social y el nombre de sus directores, dignatarios, representante legal y apoderado general si lo hubiere.
3. Cheque certificado a favor del Ministerio de Comercio e Industrias.
4. Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal de sus directores, dignatarios, representante legal y apoderado general si lo hubiere.
5. Certificado expedido por un contador público autorizado, respecto al capital suscrito y pagado de la sociedad.

6. Descripción de los objetivos y de las proyecciones económicas y financieras de la empresa.
7. Historial penal y policivo en el que conste que los directores, dignatarios, representante legal o apoderado general si lo hubiere, no han sido penados por delitos contra el patrimonio, contra la fe pública, contra la administración pública o de blanqueo de capitales.

**Artículo 11.** Las solicitudes de que tratan los artículos anteriores se presentarán en papel simple o en formulario que proporcionará la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias a los interesados, los cuales se habilitarán con los timbres fiscales que correspondan.

Para comprobar la veracidad de la información, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias está facultada para realizar las investigaciones que considere pertinentes.

**Artículo 12.** Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas autorizadas para desarrollar los negocios propios de una empresa financiera, deberán estar domiciliados en la República de Panamá.

**Artículo 13.** Recibida la solicitud y una vez se compruebe que reúne los requisitos establecidos en esta Ley, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante resolución motivada, expedirá la autorización correspondiente.

**Artículo 14.** La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias rechazará toda solicitud que no cumpla con los requisitos previstos en esta Ley, o que no se acompañe de los documentos a que se refieren los artículos 8 y 10.

**Artículo 15.** La autorización expedida por la Dirección de Empresas Financieras se inscribirá en un registro especial denominado Registro de Empresas Financieras, el cual será llevado por dicha Dirección. Cada inscripción en este Registro contendrá la siguiente información:

1. Número de la resolución.
2. Fecha de su expedición.
3. Nombre, domicilio y números telefónicos de la persona natural o jurídica a quien se dio la autorización y, además, el de su representante legal.

4. Nombre comercial y dirección exacta del establecimiento donde operará la empresa.
5. Capital pagado con que operará el negocio y la fecha de inicio de operaciones.

**Artículo 16.** Todo cambio o modificación que afecte los datos de la respectiva inscripción, deberá ser comunicado por el representante legal de la empresa financiera a la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realice la habilitación correspondiente, la cual se anotará en la marginal de inscripción respectiva en el Registro de Empresas Financieras, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes.

**Artículo 17.** Se fija la tasa por expedición de la autorización en la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y la tasa anual por servicio de fiscalización a las empresas financieras en la suma de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00).

El Ministerio de Comercio e Industrias queda facultado para revisar y ajustar las tasas mencionadas en el párrafo anterior, cada dos años.

**Artículo 18.** Para cumplir con los objetivos de esta Ley, los ingresos que se obtengan por las tasas señaladas en el artículo anterior, se utilizarán exclusivamente para sufragar los gastos que ocasione la prestación de servicios que brinde la Dirección de Empresas Financieras.

Dichos recursos se depositarán en una cuenta especial, bajo el manejo y responsabilidad de esta Dirección, de acuerdo con las normas presupuestarias, y estarán sujetos a los controles fiscales establecidos.

**Artículo 19.** Sólo podrán utilizar la palabra *Financiera* en cualquier idioma, en su nombre; razón social, descripción o denominación en membretes de facturas, papel de cartas, avisos, anuncios o por cualquier medio o en cualquier forma que indique que ejerce el negocio de financieras, las personas naturales o jurídicas a quienes la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias haya autorizado para operar una empresa financiera, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 20.** Se prohíbe a los notarios públicos la autorización de escrituras o copias de éstas, actos, declaraciones o instrumentos peculiares a su oficio, y las autenticaciones de

firmas que contravengan el artículo anterior. Igual prohibición se hace al Registro Público en cuanto a sus inscripciones.

En el caso de que personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse deseen dedicarse a operar una empresa financiera, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, previa presentación del proyecto de pacto social, nombre, generales de los directores, dignatarios, representante legal y apoderado general si lo hubiere, expedirá un permiso temporal por un término de noventa días, con el fin de que las notarias públicas puedan protocolizar el pacto social o sus reformas y, posteriormente, puedan inscribirse en el Registro Público.

En la escritura pública respectiva, el notario hará constar lo relativo a la existencia y vigencia del permiso aludido.

**Artículo 21.** Siempre que se tenga conocimiento o razones fundadas que indiquen que una persona natural o jurídica está ejerciendo habitualmente el negocio de financieras sin autorización, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias estará facultada para examinar sus libros, cuentas y documentos, a fin de determinar tal hecho. Toda negativa injustificada a presentar dichos libros, cuentas y documentos será sancionada por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias con multa de hasta veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), mediante resolución debidamente motivada.

Si luego de impuesta la sanción mencionada en el párrafo anterior, persiste la negativa, entonces se presumirá que dicha persona está ejerciendo el negocio de financieras sin autorización.

**Artículo 22.** La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias podrá intervenir, previa inspección, los establecimientos en que se presume la realización del negocio de financieras sin autorización y, si comprobare tal hecho, deberá solicitar la cancelación de la licencia comercial que tuviere el establecimiento.

El Ministerio de Comercio e Industrias remitirá copia debidamente autenticada de la resolución que cancela la licencia comercial al Ministerio de Economía y Finanzas y a la alcaldía correspondiente, para que realicen los trámites pertinentes.

La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias quedará facultada para notificar al Registro Público que se anote la marginal a que se refiere el presente artículo.

**Capítulo II****Contratos**

**Artículo 23.** Las empresas financieras deberán entregar al solicitante un documento que contenga las condiciones generales ofrecidas para la formalización de la transacción. Dicho documento deberá ser firmado por la empresa financiera y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

1. Monto total de la obligación.
2. Intereses que corresponden y método de cálculo.
3. Tasa de Interés Efectiva Aplicada.
4. Comisión y gastos cobrados y retenidos para sí.
5. Comisión y gastos cobrados y destinados a terceros.
6. Suma que recibirá la persona solicitante.
7. Número y cuantía de los pagos que se van a efectuar.
8. Detalle de las deudas del solicitante que la empresa financiera cancelará directamente al acreedor o acreedores, cuando sea el caso.
9. Sobretasa destinada al Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), cuando aplique.
10. Gastos notariales, de registro y las primas de seguro, si fuere el caso.
11. Periodo de vigencia del documento.

**Artículo 24.** La empresa financiera deberá mantener la oferta y condiciones del financiamiento ofrecido al momento de formalizar el contrato, siempre que dicho contrato se formalice en el periodo de vigencia de la oferta y que el cliente cumpla con los requisitos de crédito de las empresas financieras, lo cual se entenderá aceptado por el cliente.

**Artículo 25.** Las operaciones de financiamiento que realicen las personas naturales o jurídicas sujetas a la presente Ley, deberán constar por escrito y el respectivo contrato deberá contener, por lo menos, la siguiente información, sin dejar espacios en blanco que puedan ser llenados con posterioridad:

1. Lugar y fecha de la transacción.
2. Identificación precisa de las partes, el domicilio legal de cada una de ellas y los números de teléfono si los tuvieran.

3. Monto total de la obligación.
4. Plazo y Tasa de Interés Nominal aplicable.
5. Monto de intereses.
6. Tasa de Interés Efectiva Aplicada.
7. Monto de los gastos y comisiones cobrados y retenidos para sí.
8. Monto de los gastos y comisiones cobrados y destinados a terceros.
9. Suma neta recibida por el deudor antes de cancelaciones y refinanciamientos.
10. Detalle de las sumas pagadas a terceros, por autorización o instrucciones del deudor.
11. Número de pagos, periodicidad, cuantía y fecha en que deberán efectuarse por el deudor.
12. Método de cálculo de los intereses que se va a aplicar.
13. Porcentaje de recargo por mora.
14. Método de cálculo de devolución de intereses, por cancelación anticipada, dependiendo del método de cálculo de intereses utilizado.
15. Aceptación expresa, por parte del deudor, de las condiciones y términos del contrato.

**Artículo 26.** El consumidor o usuario podrá firmar cartas de descuento en blanco, siempre que antes de ser firmadas conste en el documento la referencia exacta del contrato principal, tales como número y fecha del contrato. Adicionalmente, se deberá especificar en el contrato principal el número y las descripciones de las cartas de descuento firmadas en blanco.

Las cartas de descuento firmadas en blanco que no sean utilizadas una vez concluya o se extinga el contrato, deberán ser destruidas por la empresa financiera o devueltas al usuario.

**Artículo 27.** Las empresas financieras sujetas a la presente Ley deberán proporcionar al prestatario, al momento de formalizar la operación, copia del respectivo contrato, sin espacios en blanco y debidamente firmado por ambas partes.

Los prestatarios tienen el derecho a solicitar un estado de cuenta, tal como lo define el artículo 3 de esta Ley, el cual deberá ser certificado mediante una carta, si así lo solicita el prestatario.

La carta a que se refiere el presente artículo, deberá estar a disposición del prestatario en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de la solicitud por escrito en el área metropolitana. Si la solicitud se realizara en el interior de

la República, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la solicitud.

Las empresas financieras podrán cobrar una suma fija por dicha certificación, según los usos del mercado.

### Capítulo III Capital Social y Operaciones

**Artículo 28.** Toda persona natural o jurídica, que desarrolle los negocios propios de una empresa financiera, deberá contar con un capital social mínimo pagado de quinientos mil balboas (B/.500,000.00). En el caso de las empresas jurídicas, las acciones correspondientes deberán estar totalmente suscritas, pagadas y liberadas.

Las empresas financieras que, al momento de entrar en vigencia la presente Ley, estuvieren operando con un capital inferior al mínimo a que se refiere el párrafo anterior, tendrán un plazo de siete años para ajustarse a lo previsto en este artículo.

**Artículo 29.** Las empresas financieras podrán utilizar cualquiera de los tres métodos, que se describen a continuación, para el cálculo de los intereses de los préstamos que otorguen, a saber: descontado por adelantado, agregado y sobre saldo.

Estos tres métodos de cálculo de intereses se aplicarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

Plazo	Método de cálculo
Para los plazos menores o iguales a 26 meses	Descontado por adelantado Agregado Sobre saldo
Para los plazos mayores de 26 meses	Agregado Sobre saldo

**Artículo 30.** Independientemente del cálculo utilizado, en el contrato de préstamo deberá señalarse la Tasa de Interés Efectiva Aplicada del préstamo, la cual será calculada de la siguiente manera:

$$TE = \frac{2(M)(I)}{P(n+1)}$$

En donde TE es igual a Tasa de Interés Efectiva Aplicada; I es igual a monto de intereses más cualquier suma retenida para sí; M es igual a número de periodos de pagos al año; n es igual a número de pagos que se van a realizar y P es igual a monto recibido, antes de efectuar las cancelaciones o refinanciamiento, si los hubiere.

**Artículo 31.** En caso de cancelarse un préstamo por anticipado, el deudor pagará el capital adeudado a la fecha y los intereses del periodo transcurrido, ya sea día o mes, desde que se efectuó el último pago hasta la fecha en que se cancela el préstamo. En caso de que la obligación sea cancelada antes de su vencimiento, los intereses no devengados serán devueltos al cliente en base al método denominado Suma de Años Dígitos (Tabla del 78) o Línea Recta.

De conformidad con el método de la Suma de Años Dígitos, el importe de intereses que se va a devolver se determinará mediante el uso de la siguiente fórmula:

$$E = \left( \frac{M^2 + M}{T^2 + T} \right) D$$

Donde E es igual a importe de intereses que se va a devolver; M es igual a número de meses por transcurrir; T es igual a número de meses originalmente pactados como plazo del contrato y D es igual a monto original de intereses.

De conformidad con el método de Línea Recta, el importe de intereses que se va a devolver se determinará mediante el uso de la siguiente fórmula:

$$E = (C) (TIM) (T)$$

En donde E es igual a importe de intereses que se va a devolver; C es igual a capital inicial; TIM es igual a tasa de interés mensual y T es igual a número de meses por transcurrir para la cancelación del préstamo.

Los seguros pagados por anticipado le serán devueltos al cliente por la suma total no utilizada, sin descontar suma alguna a favor de la empresa financiera.

Las empresas financieras estarán obligadas a ilustrar a sus usuarios con relación a la fórmula antes descrita, mediante ejemplos.

**Artículo 32.** Las empresas financieras podrán fijar libremente el monto de la Tasa de Interés Nominal de sus operaciones y la Tasa de Interés Efectiva Aplicada. Las empresas financieras deberán indicar la Tasa de Interés Efectiva Aplicada calculada en la forma prevista en esta Ley, en su publicidad, cotizaciones y contratos de préstamo.

**Artículo 33.** Las empresas financieras sujetas a la presente Ley, podrán cobrar a sus deudores un recargo por mora no capitalizable de hasta el dos por ciento (2%) mensual, sobre las cuotas de plazo vencido no pagadas y en proporción al tiempo de dicho vencimiento.

Los pagos realizados por descuentos directos al deudor no generarán recargo por mora. Los agentes de cobro o retención serán responsables ante las empresas financieras por cualquier retraso en la remisión de los cobros.

**Artículo 34.** Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, las empresas financieras deberán presentar a la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias sus estados financieros, debidamente auditados por un contador público autorizado.

Las empresas financieras que tengan periodos fiscales especiales, deberán presentar sus estados financieros no auditados al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de su obligación de presentarlos debidamente auditados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 35.** El Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección de Empresas Financieras, queda facultado para solicitar y obtener de las empresas financieras toda la información general de carácter contable, estadístico y financiero que estime conveniente. La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias tomará las acciones sancionatorias correspondientes en caso de incumplimiento de este artículo.

#### Capítulo IV

#### Fiscalizaciones

**Artículo 36.** Cada dos años, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias deberá realizar, por lo menos, una fiscalización en cada empresa financiera, para determinar su situación financiera y si, en el curso de sus operaciones, ha cumplido con las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 37.** Toda negativa de la empresa financiera a someterse a la fiscalización de que trata el artículo anterior, así como la presentación de informes o documentos falsos, será sancionada por la Dirección de Empresas Financieras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente.

Si cualquiera de los documentos e informes presentados resultaren falsos en cualquier aspecto, corresponderá a la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias aplicar las sanciones respectivas, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente.

#### Capítulo V

##### Procedimiento para la Revocación de las Autorizaciones y para la Imposición de Multas

**Artículo 38.** El Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección de Empresas Financieras, de oficio o previa denuncia de cualquier persona o autoridad, investigará los casos en que se presuma o alegue que se ha infringido cualquiera de las disposiciones de la presente Ley. Si encuentra que existe mérito, dictará resolución motivada en la que dispondrá lo que corresponda.

**Artículo 39.** Las resoluciones que dicte la Dirección de Empresas Financieras, de conformidad con el artículo anterior, admitirán el Recurso de Reconsideración y de Apelación ante el Ministro de Comercio e Industrias.

La Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias podrá, mediante resolución debidamente motivada, decidir las relaciones de consumo que se den entre las empresas financieras y los usuarios o consumidores del servicio de estas empresas.

**Artículo 40.** Para la tramitación de la vía gubernativa, se aplicará el procedimiento administrativo que se desarrolla en la Ley 38 del año 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 41.** Una vez ejecutoriada la resolución que resuelve revocar la autorización correspondiente, se remitirá copia autenticada a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a fin de que se cancele la autorización para ejercer la actividad y se hagan las comunicaciones pertinentes al Ministerio de Economía y Finanzas y al municipio que corresponda.

**Artículo 42.** El que debidamente citado para que comparezca a la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias no lo hiciere sin causa justificada, incurrirá en desacato y se hará acreedor a una multa de cien balboas (B/. 100.00) la primera vez y de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) la segunda vez. Si no compareciera a la tercera citación, se producirá una presunción en su contra respecto de los hechos que dieron lugar a la citación, y se procederá de inmediato a dictar la resolución a que alude el artículo 38 de esta Ley.

### **Título III**

#### **Normas de Protección al Consumidor o Usuario**

**Artículo 43.** La protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores o usuarios de empresas financieras estará a cargo de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, cuyo objetivo prioritario será procurar, mediante conciliación, la equidad de las relaciones entre los consumidores o usuarios y las empresas financieras; así como promover, asesorar, proteger y defender los derechos de los consumidores o usuarios de empresas financieras.

**Artículo 44.** En materia de protección al consumidor o usuario de los servicios que realizan las empresas financieras, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 29 de 1996, sobre la defensa de la competencia, siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente Ley. En cuanto sean aplicables, dichas disposiciones se interpretarán en el ámbito administrativo y se aplicarán, en todo caso, de conformidad con las normas y principios establecidos en esta Ley.

**Artículo 45.** La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor remitirá a la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, copia autenticada de todas las Actas de Conciliación que sobre el tema de empresas financieras reposen en la institución, una vez se concluyan éstas, así como cualquier otro documento que solicite esta Dirección.

**Artículo 46.** Las deducciones provenientes de órdenes voluntarias emitidas por empleados de la empresa privada y por servidores públicos, sólo podrán afectar hasta el veinte por ciento (20%) del salario respectivo. Sin embargo, cuando el salario del servidor público no esté gravado por descuento proveniente de secuestros o embargos, comunicados con anterioridad a la orden de descuento voluntario, el servidor público podrá comprometer hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del salario.

**Artículo 47.** Los descuentos previstos en la Ley 97 de 1973, sobre el descuento obligatorio para el pago de la vivienda, tienen preferencia absoluta sobre cualesquiera otros anteriores a la recepción de la orden, excepto sobre los que se efectúen por razones de alimentos, los impositivos o de seguridad social. El porcentaje total de descuentos podrá elevarse hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del salario, cuando se efectúe descuento para la vivienda. Cuando el empleado tenga descuentos por pensiones alimenticias, no habrá restricción en el porcentaje de descuento.

En caso de morosidad de vivienda, serán igualmente obligatorios los descuentos del salario de otros miembros de la familia del arrendatario o deudor y otras personas que convivan con él, hasta un veinte por ciento (20%) de su salario mensual.

**Artículo 48.** La información del crédito del prestatario que las empresas financieras envíen a cualquier institución con el propósito de crear un historial del crédito de sus clientes, debe ser completa, por lo que comprenderá fecha de inicio, monto total, fecha de vencimiento de la obligación, los pagos efectuados, los pagos vencidos y la fecha del último pago.

**Artículo 49.** Las personas naturales o jurídicas que suministren información actualizada de los historiales crediticios, estarán en la obligación de facilitar al consumidor o usuario la información referente al artículo anterior, en original y sin costo para el solicitante.

**Artículo 50.** La publicidad que realicen las empresas financieras debe contener claramente la Tasa de Interés Efectiva Aplicada. La infracción a esta norma se sancionará de acuerdo con las sanciones de protección al consumidor establecidas en la Ley 29 de 1996, sobre la defensa de la competencia.

**Título IV****Infracciones y Sanciones**

**Artículo 51.** Son conductas prohibidas a las empresas financieras:

1. Manejo descuidado de sus registros, archivos y demás documentos, cuando ello impida o dificulte la inspección de sus operaciones.
2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Comercio e Industrias.
3. Presentación de información que no se ajuste a la realidad de la empresa.
4. Declaraciones falsas al Ministerio de Comercio e Industrias, por parte de los directores, dignatarios, representantes, apoderados, gerentes y demás funcionarios, sobre las operaciones o negocios de la empresa.
5. Presentación de documentos falsos o adulterados, con el objeto de disimular u ocultar el cobro ilegal de intereses o recargos a los deudores de la empresa.
6. Utilización de un método de cálculo diferente a los permitidos por la presente Ley.
7. Cálculo incorrecto de la Tasa de Interés Efectiva Aplicada.
8. Tergiversación de la información de los gastos y comisiones cobrados y retenidos para sí.
9. Tergiversación de la información de los gastos y comisiones cobrados y destinados a terceros.
10. Cobro de intereses mayores a los calculados, según el saldo del préstamo.
11. Cobro de intereses mayores, cuando se cancela el préstamo anticipadamente.
12. No informar al consumidor o usuario en las cotizaciones y contratos los gastos y comisiones cobrados, la Tasa de Interés Nominal y Tasa de Interés Efectiva Aplicada, el método de cálculo de los intereses, el plazo del préstamo, la cantidad recibida y el monto de la obligación.
13. Firma de contratos con espacios en blanco.
14. Cobro de préstamos por descuento directo con claves diferentes a las de préstamos comerciales.
15. No remitir a las empresas aseguradoras las primas de seguro pagadas por los consumidores como parte de su obligación.
16. Cualquier otro acto y conducta violatorios de esta Ley.

**Artículo 52.** Las infracciones cometidas por las empresas financieras debidamente autorizadas por la presente Ley, serán sancionadas por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, de la siguiente manera:

1. Amonestación escrita.

2. Multa de quinientos balboas (B/. 500.00) a diez mil balboas (B/. 10,000.00).
3. Cancelación de la autorización para el ejercicio de la actividad financiera.

Para determinar la sanción aplicable en cada caso, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, si hubiere o no reincidencia y otros factores similares.

Si la infracción fuese cometida con el conocimiento de un servidor público, éste será inmediatamente removido de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

#### Título V

##### Disposiciones Finales

**Artículo 53.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentará las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 54.** Esta Ley deroga la Ley 20 de 24 de noviembre de 1986 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 55.** Esta Ley comenzará a regir noventa días a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente Encargado,  
MATEO CASTILLERO CASTILLO

El Secretario General  
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE JULIO DE 2001.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 212  
(De 24 de julio de 2001)

Por medio del cual se rebaja el resto de la pena impuesta a algunos internos condenados por delitos comunes.

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Juzgado Séptimo de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, mediante sentencia de 17 de diciembre de 1999, condenó al ciudadano **JAIME RÍOS ANGULO** con cédula de identidad personal No.8-164-1632 a la pena de sesenta y cuatro (64) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y a la ciudadana **ANGELA MARÍA BEDOYA DE RÍOS** con cédula de identidad persona No.8-163-31 a cincuenta (50) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, sentencia confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Que el Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, Ramo Penal mediante sentencia de 19 de marzo de 1996, absolvió al ciudadano **FRANCISCO NORIEGA VALDÉZ** con cédula de identidad personal No.6-78-267. El Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial mediante sentencia de 17 de junio de 1996, previa revocatoria de la sentencia apelada condena a treinta y siete (37) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por término similar.

Que la Señora Presidenta de la República, ha recibido petición de rebaja de pena de los ciudadanos **JAIME RÍOS ANGULO**, **ANGELA MARÍA BEDOYA DE RÍOS** y **FRANCISCO NORIEGA VALDÉZ**.

Que el artículo 179 numeral 12, de la Constitución Política, concede a la Presidenta de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos por delitos comunes.

Que durante el cumplimiento parcial de sus condenas, han acatado los reglamentos carcelarios, observado buena conducta y mostrado índices de readaptación.

#### **DECRETA:**

**PRIMERO:** Rebajar la totalidad del resto de la pena de prisión a la cual fueron condenados los internos:

#### **CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITAS**

**JAIME RÍOS ANGULO**

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN DE PANAMÁ**

ANGELA MARÍA BEDOYA DE RÍOS

**CARCEL PÚBLICA DE CHITRÉ**

FRANCISCO NORIEGA VALDÉZ

**SEGUNDO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 2001.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Dirección de Sistemas y Procedimientos**



**PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS  
DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
COMUNITARIOS**

**P. 2. 2001**

**II VERSION ACTUALIZADA**

**Panamá, Junio de 2001**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DECRETO Nº 203-2001 DISPRO.  
(De 18 de junio de 2001)**

*Por el cual se emite el Manual de Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes y Servicios Comunitarios, Segunda Versión Actualizada, del Programa de Obras Comunitarias de Representantes de Corregimientos.*

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborado estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado los **Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes y Servicios Comunitarios, Segunda Versión Actualizada**, fundamentado en el artículo 58, numeral 11 de la Ley 56 de 1995, por medio del cual se reglamenta las Contrataciones realizadas por los Municipios o autoridades indígenas, para obras de inversión hasta por la suma de diez mil Balboas (B/.10.000.00).

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en los procesos.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **Manual de Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes y Servicios Comunitarios, Segunda Versión Actualizada.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para los Municipios, Autoridades Indígenas y todas las dependencias estatales de Gobierno Central y Descentralizado relacionado con el Programa de Obras Comunitarias de los Representantes de Corregimientos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de junio de 2001.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Dirección Superior

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General

**ENRIQUE LAU CORTES**  
Subcontralor General

**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

**LUIS VERGARA B.**  
Director

**BENJAMIN ALVAREZ J.**  
Subdirector

**Departamento Análisis y Diseños**

**ARMANDO ALVAREZ G.**  
Jefe

**ERNESTO AMILCAR SOTO**  
Supervisor

**SERVIO MENDOZA**  
Analista



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Despacho Superior

**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro

**DOMINGO LATORRACA**  
Viceministro de Economía

**EDUARDO ANTONIO QUIROZ**  
Viceministro de Finanzas

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL**

**JUAN CARLOS MIRANDA**  
Director

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL**

**NIVIA GUEVARA**  
Jefa de Departamento

**INDICE**

Introducción

**I. CONCEPTOS GENERALES**

- A. Objetivos
  - 1. Objetivo del Programa
  - 2. Objetivo de los Procedimientos
- B. Base Legal
- C. Administración del Programa
- D. Perfil del Proyecto
- E. Transferencia de Capital

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

- A. Adquisición de Bienes y Servicios
  - 1- Orden de Compra
  - 2- Contratos
  - 3- Contratación Directa
  - 4- Solicitud de Precios
  - 5- Otros Tipos de Contrataciones
    - a. Administración
    - b. Convenio
    - c. Ayuda Mutua
- B. Procedimientos Técnicos (Proyectos de Infraestructura)
  - 1. Orden de Proceder
  - 2. Solicitud de Prorrogas
  - 3. Orden de Cambio
  - 4. Addendas
- C. Situaciones Excepcionales
- D. Inspecciones
- E. Desembolsos
  - 1. Gestión de Cobro Contra el Fondo del Programa
- F. Reprogramación de Proyectos
  - 1. Proceso de Cambio de Proyectos
  - 2. Proceso de Uso de Saldos
- G. Aceptación Final de la Obra
- H. Fiscalización, Regulación y Control

**ANEXO 1 MAPA GRÁFICO DE PROCESO**

- (POC 1) Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios
- (POC 2) Proceso de Desembolso
- (POC 3) Proceso para Cambio de Proyectos
- (POC 4) Proceso para el uso de Saldos

**ANEXO 2 FORMAS IMPRESAS**

- 1- Hoja de Tramite
- 2- Cotización
- 3- Cuadro de Cotizaciones
- 4- Orden de Compra
- 5- Orden de Proceder
- 6- Orden de Cambio
- 7- Cambio de Proyecto (MEF/DPCR/N0.2)
- 8- Uso de Saldos (MEF/DPCR/N0.3)
- 9- Gestión de Cobro
- 8- Situación de Proyectos
- 9- Acta de Aceptación de Materiales
- 10- Acta de Aceptación Final

**ANEXO 3 REQUISITOS JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.**

Maestro de Obra, Electricista General, Instalador Electricista  
Artículo 9 Ley 15 de 1959  
Requisitos de Permiso de Construcción

**GLOSARIO****BIBLIOGRAFIA****INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, con la participación de la Dirección de Fiscalización, Asesoría Jurídica e Ingeniería, y con la colaboración de la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha elaborado el presente documento titulado "**Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes y Servicios Comunitarios**".

El objetivo de estos procedimientos es establecer la metodología que permita regular, agilizar y mejorar el trámite de las compras de bienes y servicios del **Programa de Obras Comunitarias de los Representantes de Corregimientos**, en una forma eficiente y rápida, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los proyectos se realizan con financiamientos del Gobierno Central, mediante transferencias anuales de quince mil balboas (B/15,000.00) a cada corregimiento. En tal sentido, dicho programa se administra en los Consejos Municipales, con la fiscalización de la Contraloría General y la asesoría técnica, seguimiento físico y financiero del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estos procedimientos no pretenden fijar reglas inflexibles en su uso, en consecuencia, cualquier modificación o ajustes como resultado de su aplicación, deben presentarse a nuestra Dirección para su análisis y aprobación si así lo amerita.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección de Sistemas y Procedimientos

**CONCEPTOS GENERALES**

**A. OBJETIVOS**

**1. Objetivo del Programa**

El programa de Obras Comunitarias busca a través de proyectos de inversión gestionados por los Representantes de Corregimiento, como líderes naturales de sus comunidades, satisfacer las necesidades apremiantes de estas, en apoyo a su auto desarrollo.

**2. Objetivo de los procedimientos**

Estos procedimientos tienen como objetivo fundamental regular, agilizar y mejorar la adquisición de bienes y servicios, para la ejecución del programa de obras comunitarias, dentro de las disposiciones legales vigentes.

**B. BASE LEGAL**

- Constitución Política de 1972 (artículo 252 numeral 3)
- Ley 105 de 8 de octubre 1973, sobre la organización de las Juntas Comunales
- Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal
- Ley 32 de 1984 orgánica de la Contraloría General
- Ley 56 de 1995 sobre la Contratación Pública
- Decreto Ejecutivo N° 18 de 25, de enero de 1996, reglamenta la ley 56 de 1995

**C. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

El programa de Obras Comunitarias será administrado por el **Consejo Municipal**, con la asesoría técnica y el seguimiento físico y financiero del **Ministerio de Economía y Finanzas**, la fiscalización de la **Contraloría General** y los Consejos Provinciales.

**D. PERFIL DEL PROYECTO:**

El "Perfil de Proyecto" debe contar con croquis, planos, presupuesto, lista de materiales, especificaciones técnicas, de acuerdo al tipo de proyecto, firmados por personal idóneo (ingeniero, arquitecto, carreras afines y otros tipos de profesionales certificados, de acuerdo al proyecto) con los formularios necesarios para su debida revisión y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas (ver el Manual de Directrices para la Formulación de Proyectos de Obras Comunitarias del Ministerio de Economía y Finanzas)

*Las áreas, corregimientos y lugares poblados de "difícil acceso" serán definidos e identificados por la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas la Subdirección Delegada Multisectorial, de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Contraloría General.*

**Nota:** Basándose en el artículo 10 de La ley 56, sobre Derechos y Obligaciones de las entidades estatales contratantes, deben tomarse las consideraciones necesarias para que los precios que se paguen por los bienes y servicios para el Programa de Obras Comunitarias no superen los márgenes razonables de costos de transporte u otros, si estos bienes y servicios se adquirieran en una área diferente a la que se encuentra ubicada la obra.

#### **4- SOLICITUD DE PRECIOS:**

Los Municipios y las Juntas Comunales se sujetaran a los procedimientos de selección de Contratistas de **Solicitud de Precios**, en todos los proyectos mayores de diez mil balboas (B/10,000.00). Ver Decreto 18 de 1996, por medio del cual se reglamenta la ley 56 de 1995 sobre las contrataciones públicas.

---

\* Actual Ministerio de Economía y Finanzas

#### **5- OTROS TIPOS DE CONTRATACIONES**

##### **a. Administración**

La ejecución de proyecto por administración es la forma de realizar el proyecto dirigido por la propia Junta Comunal, en este caso se requiere de un Maestro de Obra, que debe ser el Ingeniero Municipal, el Ingeniero del Consejo Provincial o el Ingeniero de la Entidad relacionada, que será el responsable técnico de la obra.

##### **b. Convenio**

Este acuerdo se utiliza cuando alguna dependencia gubernamental (contratista oficial) realiza la obra.

##### **c. Ayuda Mutua**

Es la forma de contratación por medio del cual la Junta Comunal le suministra los materiales necesarios para la construcción de la obra y la comunidad aporta la mano de obra; en estos casos, se debe exigir por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría, las especificaciones de las actividades a ejecutarse así como su programación. El inspector de la obra debe ser el Ingeniero Municipal o del Consejo Provincial.

#### **B. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS: (Proyecto de Infraestructura)**

##### **1. Orden de Proceder**

Luego de formalizado el Contrato, el Presidente del Consejo Municipal emitirá la Orden de Proceder al contratista, (ver anexo) con Copias a Ingeniería y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio y a la Oficina Provincial de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas.

## 2. **Solicitud de Prorrogas** (artículo 84, de la Ley 56 de 1995 de la Contratación Pública)

El Contratista tramita **nota** dirigida al Presidente del Consejo Municipal a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, con copia al Representante, al Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General y bajo recomendación de la entidad pública vinculada con el proyecto. El recorrido de aprobación con las firmas de este documento debe ser igual al de los contratos; este documento sustentará a su vez el ajuste a la Orden de Compra, o Addendas en caso de Contratos

La Solicitud de Prorroga debe especificar claramente las razones que motiva la solicitud.

## 3. **Orden de Cambio**

En el caso de que se acuerden nuevas actividades para el proyecto o se eliminen otras, se utilizará el formato Orden de Cambio para hacer estas correcciones (ver anexos), este documento sustentará a su vez el ajuste a la Orden de Compra, o Addendas en caso de Contratos. el recorrido de aprobación con las firmas de este documento debe ser igual al de los contratos

Para esta acción el contratista solicita a través de la Secretaría del Consejo Municipal, y con la anuencia del Representante, la aprobación del Presidente del Consejo, la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, y si se tratase de Obra de infraestructura a Ingeniería Municipal (si la hay). Igualmente, debe comunicarse esta situación a la entidad o unidad técnica involucrada. En el caso de bienes y servicios se enviará copia a la Dirección de Fiscalización, y a la Dirección de Ingeniería de la contraloría, en caso de Obras de Infraestructura

## 4 **Addendas**

Estas se podrán hacer a solicitud de una de las partes que intervienen en la Contratación y deben contar con la aprobación del Presidente del Consejo. Igualmente estas deben ser firmadas por el Contratista, la Oficina de Fiscalización y de Ingeniería de la Contraloría, y con el conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. **(El recorrido de este documento debe ser igual que el contrato).**

## 2. **Situaciones Excepcionales**

### **Áreas de Desastres Naturales o Zonas Rojas**

*Para las áreas donde se producen inundaciones, epidemias u otras alteraciones que puedan imposibilitar las inspecciones finales o levantamiento del Acta de Aceptación Final por parte de los funcionarios de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá el contratista tramitar el pago sin el fiel cumplimiento de estas diligencias, siempre y cuando miembros representativos de la comunidad (párroco, maestro, corregidor etc.) y el Representante de Corregimiento aceptase la obra, esto sin perjuicio de posibles acciones posteriores que llevase la Contraloría por incumplimiento en la Contratación para el desarrollo de la obra.*

*La situación antes mencionada también será aplicable a áreas de inseguridad pública o zonas rojas donde puedan existir bandoleros o movimientos guerrilleros, ya que podría estar en peligro la seguridad física de los funcionarios.*

#### **D. INSPECCIONES**

La Dirección de Ingeniería de la Contraloría realizará dos inspecciones una al 50% y otra al final, en las Obras de infraestructura mayores de B/5,000.00.

A las Obras de Infraestructura iguales o menores de B/5,000.00 y las que se desarrollen en áreas de difícil acceso se le realizarán una sola inspección al término de estas.

Igualmente la Dirección de Ingeniería de la Contraloría fiscalizará todo lo relacionado a servicios técnicos y suministros cuando estos se utilicen para construir, mejorar o modificar bienes inmuebles.

Para las Obras de Infraestructura con un "valor mayor" de B/5,000.00, se debe presentar un "Desglose de actividades", firmar el Inspector de Contraloría General, el contratista y el Representante de Corregimiento.

La Unidad Administrativa Municipal Responsable del Programa, debe coordinar todas las inspecciones parciales al 50% como las finales tanto con la Contraloría como con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Representante de Corregimiento y la entidad vinculada si la hay.

#### **E. DESEMBOLSOS**

Se pagará por materiales, suministros, servicios prestados, proyectos u obras concluidas y recibidas a satisfacción por la comunidad avaladas por el Ministerio de Economía y Finanzas y fiscalizadas por la Contraloría General.

Los avances de obra se pagarán de acuerdo a lo estipulado en el Contrato u Orden de Compra y a las normas establecidas en la ley 56 de Contratación Pública, utilizando el formulario diseñado para la Gestión de Cobro contra el Fondo del Programa y siguiendo el siguiente trámite:

##### **1. Gestión de Cobro contra el Fondo del Programa**

###### **• Contratista**

El contratista debe preparar una cuenta de Gestión de Cobro contra el Fondo del Programa, adjuntándole el original de la Orden de Compra o copia del Contrato, la Factura Comercial con el desglose de actividades debidamente firmadas procede a presentarla a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

###### **• Unidad Administrativa Responsable del Programa**

Recibe la Gestión de Cobro contra el Fondo del Programa, y documentos sustentadores, revisa dichos documentos así como el Informe de Inspección de la entidad vinculada, entrega la copia de la Gestión de Cobro al contratista como constancia de recibo; registra, prepara la Hoja de Situación del Proyecto (ver formas impresas), y remite la documentación al Tesorero Municipal.

- **Tesorería Municipal:**

Verifica la documentación, Confecciona el Cheque, firma y envía la Gestión de Cobro, cheque y documentos sustentadores al Presidente del Consejo.

- **Presidente del Consejo Municipal**

Recibe la Gestión de Cobro contra el Fondo del Programa y Cheque con el Informe de Inspección, copia de la Hoja de Situación del Proyecto revisa, firma la Gestión de Cobro y cheque, envía los documentos a la Unidad Administrativa responsable del Programa.

- **Unidad Administrativa responsable del Programa**

Recibe el cheque, la Gestión de Cobro debidamente aprobados así como la documentación sustentadora, registra y remite a la Oficina de Planificación del MEF.

- **Oficina Regional de Planificación del MEF**

El Planificador del área verifica si el expediente cumple con los requisitos, luego, se envía al Jefe de Fiscalización en el Municipio.

- **Jefe de Fiscalización en el Municipio**

Recibe el cheque y la Gestión de Cobro con toda la documentación, indicios, recibos, y verifica el Informe de Inspección de Ingeniería de Control de Obra, firma el cheque y la Gestión de Cobro, remite a la Unidad Administrativa del Programa de Obras Comunitarias.

**NOTA:**

Este procedimiento aplica para el pago de los cheques de los Proyectos de Obras Comunitarias, en el caso de los cheques de los Proyectos de Obras Comunitarias, el pago se realiza directamente al beneficiario del Proyecto.

Elaborado por:

Elaborado por: *[Firma]*  
 Jefe de Oficina de Planificación del MEF

Elaborado por: *[Firma]*

Elaborado por: *[Firma]*  
 Jefe de Oficina de Planificación del MEF

- **Proceso de Cambio de Proyectos**

- **El Representante**

Solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas (Oficina Provincial) un cambio de Proyecto, a través del formulario MEF/DPR/N0.2 (ver anexos) con la información solicitada, firmas requeridas y documentos del perfil del nuevo proyecto.

- **Planificador Provincial**

Revisará y firmará los formularios y documentos correspondientes, enviará al Departamento de Coordinación Regional en la sede del Ministerio de Economía y Finanzas en la Ciudad de Panamá.

- **Coordinación Regional**

Aprueba y emite nota de aprobación dirigida a la Oficina Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas en cada provincia, con copia a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio correspondiente; Mensualmente envía el Informe consolidado a la Subdirección Multisectorial de Fiscalización.

- **Planificador Provincial**

Informa al Representante de Corregimiento de la aprobación del cambio, por la Coordinación de Planificación Regional de Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Unidad Administrativa Responsable del Programa**

Recibe documentos de aprobación provenientes del Planificador Provincial, revisa, registra los cambios.

- **Jefe de Fiscalización en el Municipio**

Recibe la documentación de aprobación proveniente del Planificador Provincial, actualiza la información en los registros de control de los proyectos del Programa de Obras Comunitarias, firma como constancia de que se ha cumplido con los pasos establecidos.

## 2. **Proceso de Uso de Saldos**

- **El Representante de Corregimiento**

Solicita el uso de saldo utilizando el formato MEF/DRP/N0.3 (ver anexos) a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

- **Unidad Administrativa responsable del Programa**

Completa la forma MEF/DRP/N0.3 (ver anexos) con los datos requeridos, adjunta fotocopias del Acta de Aceptación Final, para confirmación de los saldos establecidos en el documento y envía a Tesorería Municipal.

- **Tesorería Municipal**

Revisa los Libros de Registro Bancario y Confirma la disponibilidad del Saldo del Proyecto, luego lo envía a la Oficina Provincial del MEF.

- **Oficina Provincial del MEF.**

Recibe el documento con la información de saldos, revisa, aprueba el uso del saldo, luego lo remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio

- **Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio**

Recibe el documento con la información del saldo, verifica sus registros y compara con los datos del formulario, de estar todo de acuerdo firma y envía a la Coordinación de Planificación Provincial.

#### **G. ACEPTACIÓN FINAL DE LA OBRA**

- **Contratista**

Solicita el formulario de Acta de Aceptación Final (ver anexos) en original y 5 copias a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, anota los datos de la obra firma el formulario y entrega al Representante de Corregimiento.

- **Representante de Corregimiento**

Recibe la obra de parte del Contratista, firma el Acta de Aceptación Final y envía al Presidente del Consejo.

- **Presidente del Consejo Municipal**

Recibida el Acta de Aceptación Final, organiza el cierre del proyecto a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

- **Unidad Administrativa Responsable del Programa**

Coordina con los funcionarios de Fiscalización o Ingeniería de la Contraloría General (dependiendo del tipo de proyecto), el Ministerio de Economía y Finanzas, Ingeniería Municipal (si la hay, o si el tipo de proyecto lo requiere), el Representante de Corregimiento, el Contratista y el Representante de la institución vinculada con el proyecto, para realizar la inspección final del mismo.

Como resultado de la inspección, las personas antes indicadas así como tres (3) miembros representativos de la comunidad firmarán el Acta de Aceptación Final.

Los funcionarios de la Contraloría, deben preparar un Informe adicional de Inspección que se anexará al expediente de la obra. Dependiendo del tipo de proyecto si es infraestructura u obra civil Ingeniería, si es adquisición de bienes y servicios Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

#### **NOTA:**

*Para efectos de la Aceptación de la obra, se atenderá lo que al respecto indican la Ley de Contratación Pública y otras normas vigentes. En tal sentido, le corresponde a la Contraloría General esa función, por lo que una vez coordinada su visita y de los otros funcionarios señalados, si alguno de ellos no pudiera asistir la diligencia continuará, informando de ello a las autoridades correspondientes.*

#### **H. FISCALIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL**

La presente modalidad de contratación se aplicará a los diferentes procedimientos de contratación que realicen los Consejos Municipales para la **Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, provenientes del Programa de Obras Comunitarias.

cuya cuantía sea menor o igual de B/.10,000.00, previo cumplimiento del procedimiento sumario que establecemos a continuación:

- ✓ Toda Adquisición de Bienes y Servicios deberá sustentarse en una partida que fundamente la erogación presupuestaria.
- ✓ La Oficina de Compras del Municipio respectivo o la unidad Responsable del Programa designado por los Consejos Municipales, solicitarán a los Proveedores y Contratistas las Cotizaciones debidamente firmados, las cuales no serán menos de tres (3), mediante Fax o cualquier otro medio expedito o tecnológico confiable que garantice el ejercicio de una auditoría posterior.
- ✓ Una vez devuelta las cotizaciones por parte de los proveedores se recogerá en un cuadro de cotizaciones que será firmado por el cotizador y el Jefe de Compras del Municipio o Unidad Responsable del Programa, igualmente se le adjuntarán los documentos de cotización.
- ✓ Se adjudicará por menor precio, sin embargo, se podrá escoger la de mayor precio, cuando la de menor precio no cumpla con el requisito exigido en el pliego de especificaciones técnicas.
- ✓ Cuando se trate de contrataciones que versen sobre obras civiles y de infraestructura, donde no haya más de un oferente y se realice en áreas de difícil acceso, se ejecuten en un cien por ciento por el contratista; Se podrá adjudicar con una cotización, el Presidente del Consejo Municipal deberá justificar esta situación formalmente mediante nota.
- ✓ Se podrá autorizar la Contratación Directa con un Contratista que tenga equipo en el área, que de no ser realizada la contratación con él, encarecerá el contrato por el costo de la movilización de dicho equipo.
- ✓ Una vez escogida la mejor propuesta se procederá a la elaboración de una **Orden de Compra o Contrato**, que será firmada por el Jefe de Compra o la Unidad Responsable del programa, el Presidente del Consejo Municipal y los funcionarios designados por la Contraloría General de la República en los Municipios. Se podrá elaborar Ordenes de Compra para todos los tipos de contrataciones que se realicen en compras menores de B/.10,000.00, sin embargo, cuando el Municipio así lo requiere se podrá preparar el contrato respectivo.
- ✓ Todos los proyectos que su monto oficial exceda de diez mil balboas (B/10,000.0) se registrarán por los procedimientos establecidos para los Solicitudes de Precios.
- ✓ Las inspecciones para los pagos de avance de obras por las contrataciones del Programa de Obras Comunitarias, se efectuarán de la siguiente manera:
  - a. En los Contratos por un monto de B/.5,000.00. Una sola inspección al finalizar la Obra 100%, con su respectiva Acta de Entrega Final.
  - b. En los contratos por un monto de B/5,001.00 y hasta B/10,000.00, dos inspecciones: La primera, cuando la Obra se haya ejecutado en un 50% y la inspección final cuando la Obra se haya terminado en su totalidad, con Acta de Entrega Final.
  - c. En las áreas de difícil acceso, se realizará independientemente de la cuantía del Contrato una sola inspección al finalizar la Obra 100%, con su respectiva Acta de Entrega Final.

- ✓ En los proyectos cuya cuantía sea hasta la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), ejecutados a través del Programa de Obras Comunitarias la Fianza de Propuesta o de Cumplimiento, será suficiente una cláusula en los contratos en donde se fije la obligación del contratista de reparar los defectos que se dieran en la obra de que se trate, por causas a él atribuidas y para responder por vicios redhibitorios tales como material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto del Contrato de la siguiente manera:
- ✓ Por el término de (1) un año contado a partir de haber sido recibido si se trata de Bienes Muebles, por el término de (6) seis meses en los Bienes Muebles consumibles que no tengan reglamento especial y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de obras de Bienes Inmuebles.
- ✓ Los Contratistas que incumplan con esta cláusula se les resolverán administrativamente los mismos y se solicitará su inhabilitación al Ministerio de Economía y Finanzas, fundamentándose para ambos casos en la Ley de Contrataciones Públicas. En el caso de Contratos ya terminados se podrán demandar a dichos Contratistas, para exigir una indemnización por los vicios redhibitorios en que hayan incurrido, en el hecho en que no hallan cumplido con las responsabilidades establecidas.
- ✓ Los Contratistas seleccionados para realizar Obras de Inversiones Civiles o de infraestructura deberán presentar el Certificado de Idoneidad otorgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- ✓ Aquel contratista que no tenga el Certificado de Idoneidad, presentará los documentos que contengan los requisitos para maestros de obras y constructores, exigidos por la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, en las oficinas Regionales del Ministerio de

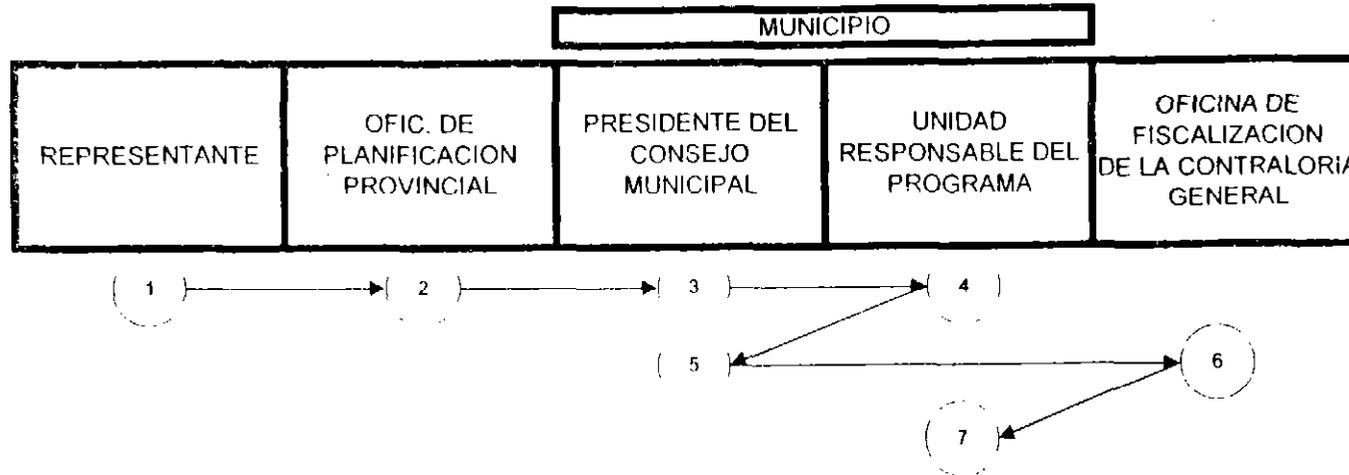
Obras Públicas en cada Provincia, quienes le otorgarán una nota de recibo y enviarán a la Junta Técnica la documentación presentada. La Junta Técnica le otorgará un permiso por un término de dos (2) años. El permiso será enviado a las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Pública para la entrega a los interesados.

- ✓ Para asegurar que los trabajos de obras se ejecuten según las especificaciones, la supervisión técnica será ejercida por la entidad pública de Gobierno Central o entidad descentralizada relacionada con el proyecto, o por los Departamentos de Ingeniería Municipal, para salvaguardar los intereses del Estado.
- ✓ La fiscalización y Control de los Proyectos de Obras Comunitarias corresponderán a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal
- ✓ Los Perfiles y formulación de los Proyectos de Obras Comunitarias se fundamentarán en el manual **DIRECTRICES PARA LA FORMULACION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS** para los 588 corregimientos del país emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- ✓ Los proyecto de becas o asistencia económica educativa, se registrarán por la reglamentación emitida y aprobadas por la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas.

## ANEXOS No. 1 MAPAS GRAFICOS DE PROCESO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Sistemas y Procedimientos

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS COMUNITARIAS  
PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



DESCRIPCION DEL PROCESO

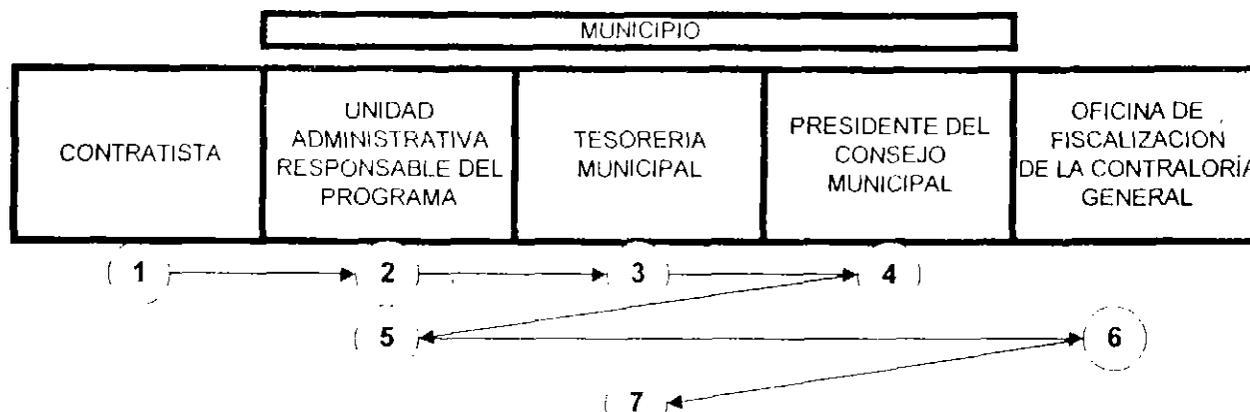
- |     |   |
|-----|---|
| (1) | PRESENTA PERFIL DEL PROYECTO A LA OFIC. DE PLANIFICACION PROVINCIAL   |
| (2) | EVALUA Y APRUEBA PERFIL DEL PROYECTO<br>ENVIA LISTADOS CON PROYECTOS APROBADOS Y DOCUMENTACION AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL  |
| (3) | SE INFORMA Y ENVIA A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA EL LISTADO DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS SUSTENTADORAS  |
| (4) | REALIZA COTIZACIONES Y SELECCIONA CONTRATISTA<br>PREPARA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y ENVIA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO   |
| (5) | FIRMA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO (EN CASO DE CONTRATO SE LLAMA AL CONTRATISTA PARA SU FIRMA)<br>SE ENVIA A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL   |
| (6) | RECIBE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ( EN CASO DE CONTRATO SERA REVISADO POR LA UNIDAD DE INGENIERIA O ASESORIA LEGAL DE CONTRALORIA<br>EL DOCUMENTO ES REVISADO Y FIRMADO POR EL JEFE DE CONTROL FISCAL<br>SE ENVIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA |
| (7) | RECIBE LA ORDEN O EL CONTRATO. SI ES CONTRATO TRAMITA LA ORDEN DE PROCEDER PARA INICIAR LABORES, SI ES ORDEN DE COMPRA SE TRAMITA LA ENTREGA AL CONTRATISTA.  |

POC1

ACCIONES MANUALES:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Sistemas y Procedimientos

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS COMUNITARIAS  
PROCESO DE DESEMBOLSOS



DESCRIPCION DEL PROCESO

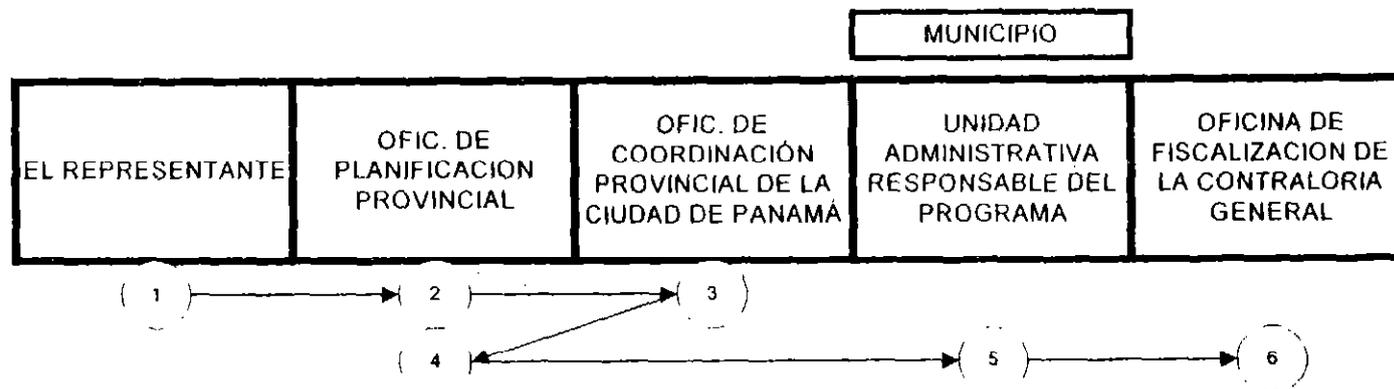
- ( 1 ) PRESENTA GESTIÓN DE COBROS Y DOCUMENTOS SUSTENTADORES A LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA
- ( 2 ) REvisa, registra gestión de cobros y envía a TESORERÍA MUNICIPAL
- ( 3 ) REvisa gestión de cobros y documentación, registra y da instrucciones para que se elabore el cheque correspondiente
- ( 4 ) RECIBE LA GESTIÓN DE COBROS, DOCUMENTOS SUSTENTADORES Y CHEQUE  
REvisa documentos y firma gestión de cobros y cheque
- ( 5 ) RECIBE GESTIÓN DE COBRO Y CHEQUE APROBADOS  
ACTUALIZA REGISTROS Y ENVIA A CONTROL FISCAL
- ( 6 ) RECIBE GESTIÓN DE COBROS, CHEQUE DEBIDAMENTE FIRMADOS Y DOCUMENTOS SUSTENTADORES  
REvisa y firma el cheque y la gestión de cobros y devuelve a TESORERÍA
- ( 7 ) RECIBE CHEQUE Y LO ENTREGA AL CONTRATISTA

POC 2

ACCIONES MANUALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Dirección de Sistemas y Procedimientos

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS COMUNITARIAS  
 PROCESO PARA TRANSFERENCIAS ( CAMBIO DE PROYECTO )



DESCRIPCION DEL PROCESO

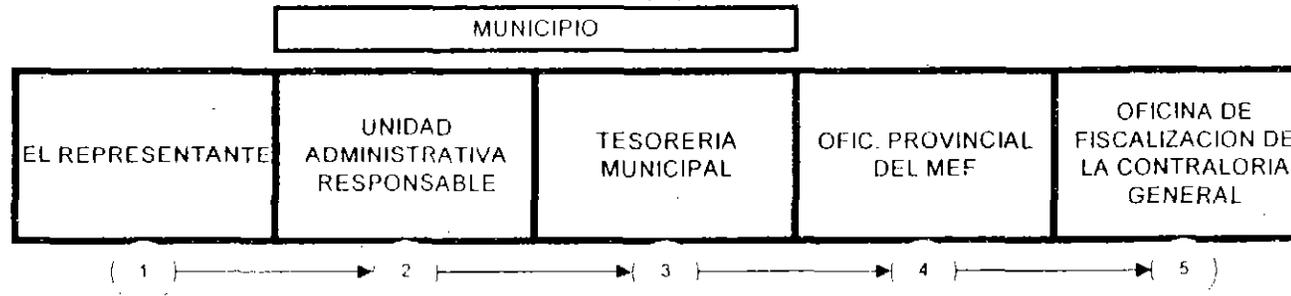
- ( 1 ) SOLICITA AL MEF CAMBIO DE PROYECTO POR TRANSFERENCIA UTILIZANDO FORMATO ESPECIAL
- ( 2 ) TRAMITA LA SOLICITUD A LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL MEF EN LA CIUDAD DE PANAMÁ
- ( 3 ) ANALIZA Y APRUEBA LA TRANSFERENCIA
- ( 4 ) RECIBE LA APROBACIÓN, REGISTRA E INFORMA AL REPRESENTANTE
- ( 5 ) REvisa Y REGISTRA LOS CAMBIOS APROBADOS
- ( 6 ) EXAMINA LAS MODIFICACIONES E INCORPORA LOS CAMBIOS EN LOS PROYECTOS RESPECTIVOS
- FIRMA COMO CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PASOS ESTABLECIDOS

POC 3

ACCIONES MANUALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Sistemas y Procedimientos

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS COMUNITARIAS  
PROCESO PARA EL USO DE SALDOS



DESCRIPCION DEL PROCESO

- (1) SOLICITA EL USO DE SALDO A LA OFICINA PROVINCIAL DEL MEF, UTILIZANDO FORMATO ESPECIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
- (2) COMPLETA EL FORMATO ESPECIAL CON LOS DATOS REQUERIDOS
- (3) REvisa el formato, CONFIRMA SALDOS EXISTENTES Y FIRMA COMO CERTIFICACIÓN
- (4) REvisa el documento con los saldos, COTEJA CON SUS REGISTROS Y APRUEBA
- (5) REvisa el documento con los saldos YA APROBADOS. DE ESTAR TODO DE ACUERDO FIRMA

POC 4

ACCIONES MANUALES







<b>República de Panamá</b>			No. _____		
Consejo Municipal de _____					
Día	Mes	Año	<b>PROGRAMAS DE OBRAS COMUNITARIAS</b>		
			<b>ORDEN DE COMPRA</b>		
Solicitud No. _____					
Proveedor: _____					
Lugar y Fecha de Entrega: _____					
Teléfono: _____		FAX: _____			
Sirvase entregar los Bienes: <input type="checkbox"/> o Servicios <input type="checkbox"/> siguientes:					
R	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	
				Unitario	Total
Partida Financiera		Importe	Sub-Total		
			Descuento		
			I.T.B.M		
			<b>TOTAL</b>		
Autorizado por: _____					
Presidente del Consejo Municipal		Unida Responsable del Programa		Fiscalización – Contraloría	
Fecha: _____		Fecha: _____		Fecha: _____	
Entregado Por: _____			Recibido: _____		
Fecha: _____			Fecha: _____		
<b>NOTA: Para el cobro de éstos Bienes y Servicios debe utilizarse el Formulario "GESTION DE COBRO " que será suministrado por la institución, a la que debe adjuntársele la original de esta Orden de Compra y Facturas.</b>					

CC. Planificación MEF  
 Archivo expediente

**República de Panamá**

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

Programas de Obras Comunitarias

**ORDEN DE PROCEDER**

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente del Consejo Municipal de \_\_\_\_\_, imparto Orden de Proceder a \_\_\_\_\_, para que se inicie el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ los trabajos de la obra \_\_\_\_\_, ubicada en el corregimiento de \_\_\_\_\_, obra referida en el contrato N°. \_\_\_\_\_.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo Municipal

CC: Ingeniería de la Contraloría  
Planificación MEF  
Archivo- expediente

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Programa de Obras Comunitarias**  
**Consejo Municipal de \_\_\_\_\_**  
**ORDEN DE CAMBIO N°. \_\_\_\_\_**

Proyecto: \_\_\_\_\_

Corregimiento: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato u Orden de Compra: \_\_\_\_\_

Justificación: \_\_\_\_\_

**Actividades Nuevas**

Actividad	Unidad	P/ Unidad	Cantidad	Costo Total

**Actividades Eliminadas**

Actividad	Unidad	P/ Unidad	Cantidad	Costo Total

Orden de Proceder fechada: \_\_\_\_\_ Inicio de la Obra \_\_\_\_\_

Prorroga del: \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ Nota No \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

ADDENDA Nota No \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Presidente del Consejo Municipal

\_\_\_\_\_  
 Contratista

\_\_\_\_\_  
 Representante de Corregimiento

CC: Ingeniería de la Contraloría  
 Planificación MEF  
 Archivo - expediente

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DE**  
**PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS**  
**CAMBIO DE PROYECTO**

MEF/DPCR/N° 2

Fecha: \_\_\_\_\_

Director(a) de Planificación y  
 Coordinación Regional.  
 E. S. D.

Estimado(a) Director(a):

Por medio del presente le solicitamos a usted la transferencia de partida del Programa de Obras Comunitarias del año \_\_\_\_\_, para el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_.

**PROYECTO ORIGINAL****MONTO**


**PROYECTO A REPROGRAMAR \*****MONTO**


Se solicita el cambio de proyecto por las siguientes razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Atentamente,

H.R. \_\_\_\_\_  
 Representante de Corregimiento

\_\_\_\_\_  
 Encargado de la Unidad Administrativa  
 Responsable del Programa

V.B. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Planificador Provincial del M.E.F.

\*Especifique el proyecto, comunidad beneficiada, descripción del mismo, desembolso (Directrices para la Formulación de Proyectos del Programa de Obras Comunitarias).

CC: Fiscalización - Contraloría General  
 Planificación Coordinación Nacional MEF  
 Planificación Regional MEF  
 Archivo

REPUBLICA DE PANAMA  
 CONSEJO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS  
 USO DE SALDO MEF/D° CR/Nº. 3

Fecha: \_\_\_\_\_

Licenciado (a): \_\_\_\_\_

Oficina Provincial de \_\_\_\_\_  
 E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

La presente tiene como finalidad solicitarle la autorización para uso de saldos de los proyectos del programa de Obras Comunitarias 199\_\_\_, de los corregimientos del Distrito de: \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_

Proyecto Ejecutado	Corregimiento	Saldo	Proyecto a Ejecutar
		B/.	

Atentamente,

Representante de Corregimiento \_\_\_\_\_

<b>Preparado</b>	<b>CERTIFICACIÓN</b>
Unidad Administrativa Responsable <span style="float: right;">fecha</span>	TESORERÍA MUNICIPAL:
<b>AUTORIZACIÓN</b>	<b>REVISADO</b>
Planificador Provincial (MEF.): <span style="float: right;">Fecha:</span>	<b>Fiscalización Contraloría General</b>

Nota. adjuntar fotocopia del Acta de Entrega Final de Los Proyectos

CC: Planificación Regional MEF.  
 Fiscalización Municipal  
 Archivo expediente



Control de Pagos  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GESTIÓN DE COBRO

N° \_\_\_\_\_  
 Para uso Oficial

---

**A FAVOR DE:**

Nombre			
Cédula o Ruc		Fecha	
Firma			
Endosar a:		Fecha	
Cédula o Ruc		Firma	

---

CONCEPTO DEL PAGO	VALOR B/.
(Hacer referencia al N° de Documento, Contrato, Orden de Compra, Resoluciones u otros.)	
<b>VALOR TOTAL</b> (En letras:)	

---

**REGISTRO DEL MUNICIPIO**

Municipio		Fecha	Entrada	Salida
Firma Unidad Administrativa responsable		Aprobado por		
		Firma del Presidente del Consejo		

---

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Fiscalización		Fecha	Entrada	Salida
Aprobado por		Fecha		
(Mayor de B/ 10.000.00)		Contralor General		
		Entrada		
		Salida		

*Nota: Este Formulario debe llenarse a máquina o con letra imprenta. No efectuar modificaciones, perforaciones o alteraciones. Todos los sellos deben ser ubicados al reverso del documento.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Programa de Obras Comunitarias

SITUACIÓN DE PROYECTOS

PROVINCIA DE: \_\_\_\_\_  
DISTRITO DE: \_\_\_\_\_  
CORREGIMIENTO DE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
DEL AÑO: \_\_\_\_\_ CONTRATO N°. \_\_\_\_\_  
EJECUTADO A LA FECHA: % \_\_\_\_\_  
PORCENTAJE POR EJECUTAR: % \_\_\_\_\_

COSTO TOTAL DE LA OBRA: B/. \_\_\_\_\_

MENOS:  
GESTIONES DE COBRO  
PRESENTADAS A LA FECHA: B/. \_\_\_\_\_

PAGADAS CON CHEQUES: \_\_\_\_\_ B/  
\_\_\_\_\_ B/.

TOTAL PAGADO A LA FECHA: B/. \_\_\_\_\_

SALDO: B/. \_\_\_\_\_

PREPARADO POR: \_\_\_\_\_  
Unidad Administrativa Responsable del Programa

REPUBLICA DE PANAMA  
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE: \_\_\_\_\_

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE MATERIALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

POR ESTE MEDIO HACEMOS CONSTAR QUE LOS MATERIALES DESCRITO EN LA ORDEN DE COMPRA No \_\_\_\_\_ PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ HAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS LEGALMENTE COSTITUIDOS OARA ESTE FIN (ORDEN DE COMPRAS Y FACTURA COMERCIAL). EN VIRTUD DE LO CUAL SE ACEPTA DICHA ENTREGA.

**RECIBO A SATISFACCIÓN:**

NOMBRE DEL CUSTODIO	FIRMA	No. DE CEDULA
---------------------	-------	---------------

**MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD:**

1. _____	FIRMA	No CEDULA
2. _____	FIRMA	No CEDULA
3. _____	FIRMA	No CEDULA

---

**REPUBLICA DE PANAMA  
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE: \_\_\_\_\_**

**ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO:

CONTRATO No \_\_\_\_\_ DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO \_\_\_\_\_  
DISTRITO DE \_\_\_\_\_  
CORREGIMIENTO DE \_\_\_\_\_ PROVINCIA DE \_\_\_\_\_  
POR UN MONTO DE \_\_\_\_\_ (B/ \_\_\_\_\_) HAN SIDO  
REALIZADAS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES MENCIONADAS EN LOS DOCUMENTOS  
CONTRACTUALES PACTADOS. EN VIRTUD DE LO CUAL HAGO FORMAL ENTREGA DE LA OBRA.

POR EL CONTRATISTA:

NOMBRE	No CEDULA
FIRMA	

RECIBO A SATISFACCIÓN:

REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO	PRESIDENTE DEL CONSEJO
--------------------------------	------------------------

POSTERIOR A LA INSPECCIÓN OCULAR Y TECNICA EFECTUADA A ESTE PROYECTO, LOS ABAJO FIRMANTES, CONFIRMAMOS QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS ESTAN CONFORME A LAS ESTIPULACIONES MENCIONADAS EN LOS DOCUMENTOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES PACTADOS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INGENIERÍA MUNICIPAL O PROVINCIAL

CONTRALORIA GENERAL- FISCALIZACIÓN O INGENIERÍA

MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD:

1.	NOMBRE	FIRMA	CEDULA
2.	NOMBRE	FIRMA	CEDULA
3.	NOMBRE	FIRMA	CEDULA

CC. ENTIDAD RELACIONADA  
CONTRALORIA GENERAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**ANEXO No. 3**  
**REQUISITOS PARA TRAMITE**  
**DE PERMISO DE LA JUNTA TECNICA**  
**DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

**REQUISITOS PARA OBTENER CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EL**  
**EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE: Maestro de Obra, Electricista General,**  
**Instalador Electricista**

Solicitud de Panameño

- 1- Memorial en papel simple dirigido al Presidente de la Junta Técnica, solicitando el Certificado de Idoneidad, con timbre de B/. 4.50
- 2- Certificado de Nacimiento(original) expedido por el Registro Civil
- 3- El Diploma original debidamente registrado en el Ministerio de Educación y una copia del mismo donde aparezca dicho registro
- 4- Historial Polícivo de la PTJ
- 5- Si el solicitante (Electricista) además de tener diploma, posee licencia de la Oficina de Seguridad, deberá presentar el diploma (como se especifica en el punto No. 3 ) y también la Licencia indicando la clasificación o categoría que le fue expedida.
- 6- Dos (2) fotografía tamaño 1" x 1" (carnet)
- 7- Un timbre (estampilla) de Diez Balboas (B/.10.00) para el Diploma que expida la Junta Técnica

**LEY NO. 15 DE 26 DE ENERO DE 1959. QUE REGULA LA JUNTA TÉCNICA DE**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.**

"Artículo 9: Toda obra de Ingeniería o Arquitectura que se ejecute en el país, deberá estar, según su naturaleza, bajo la responsabilidad técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una Empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos. Sin embargo, los edificios de una sola planta, reparaciones o adiciones a estos, siempre que no desenvuelvan elementos estructurales de consideración podrán ser construidos, reparados o adicionados bajo responsabilidad y autoridad de un Maestro de Obra idóneo. La Junta Técnica queda facultada para definir que constituye elementos estructurales de consideración.

*Parágrafo:*

En las poblaciones o lugares del territorio de la República, con excepción de los Distritos de Panamá y Colón, en donde existen Maestro de Obras Declarados idóneos, de conformidad con lo que dispone esta ley, la Junta podrá expedir a aquellos artesanos que tengan más de cuatro (4) años de experiencia comprobada, como capaces de construcción, permisos temporales para que ejecuten la construcción de edificios de una sola planta, reparaciones y adiciones a estas obras.

La Junta para los efectos de este Parágrafo en cada caso y mediante resolución, expedirá la autorización con indicación precisa de la naturaleza de la obra, el lugar de ejecución y el periodo de duración del permiso, que en ningún caso podrá exceder de dos años."

## REQUISITOS PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Nota dirigida al presidente de la Junta Técnica con indicación precisa y naturaleza de la obra, el lugar de ejecución y el período de ejecución en papel simple.

Referencia de trabajos que compruebe la experiencia en trabajos de construcción por 4 años

Entregar estos en la Oficina Regional del Ministerio de Obras Públicas, para que por su conducto se envíe a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que mediante resolución otorgarán el permiso de construcción a los contratistas del programa de Obras Comunitarias.

## GLOSARIO

### ACTA DE ACEPTACIÓN DE MATERIALES

Documentación en el que se plasma la aceptación de los materiales adquiridos dentro del programa de Obras Comunitarias por el custodio designado por la comunidad y en la que firma este y miembros representativos de la misma.

### ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

Documento en el que se plasma la aceptación por parte de la comunidad de la Obra Comunitaria ejecutada, y en la que firman todas las partes involucradas en su formulación, ejecución, seguimiento y fiscalización.

### ADDENDA

Modificación a los términos originales de un contrato

### AREA DE DIFÍCIL ACCESO:

Lugar geográfico en donde se ubica el proyecto, prefijados por la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente, con la Subdirección Delegada Multisectorial de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Contraloría General.

### CONTRATACIÓN DIRECTA

Facultad que tiene los municipios para elegir directamente al contratista, sin que exista competencia entre oferentes, fundamentándose en las excepciones establecidas en la Ley.

### CONTRATISTA

Persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del territorio de la República, que goce de plena capacidad jurídica, vinculado por un contrato con el ente municipal.

### CONTRATO DE OBRAS

El que celebra el ente municipal para la construcción, mantenimiento, reparación, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

### COTIZACIONES

Son los precios o valores que los proveedores asignan a los bienes y servicios que ofertan.

## GESTIÓN DE COBROS

Documento que genera una gestión de cobro contra el fondo del programa de Obras Comunitarias.

## ORDEN DE CAMBIO

Documento utilizado para replantear actividades dentro de un proyecto de Obras Comunitarias. es decir eliminar actividades y agregar otras sin afectar el presupuesto global del proyecto.

## ORDEN DE PROCEDER

Documento donde el presidente del consejo municipal autoriza el inicio de la ejecución del proyecto por parte del contratista.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Enlace administrativo designado por el Consejo Municipal para que lleve el control ejecución y seguimiento administrativo del programa. incluye el proceso de contratación y registro de todos los proyectos: se puede considerar las unidades ya existente en el Municipio como los Departamento de Compra, Tesorería o una Secretaría del Consejo exclusiva para este propósito.

## BIBLIOGRAFÍA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL CONSEJO MUNICIPAL 1995 (BORRADOR)

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO) 1997

## ENTREVISTAS

Funcionarios de las Oficinas Regionales de la Contraloría General y Planificadores Provinciales del Ministerio de Economía y Finanzas de las Provincias de:

Panamá Oeste

Panamá Este

Colón

Coclé

Herrera

Los Santos

Veraguas

Chiriquí

Bocas del Toro

4- SEMINARIO DE CAPACITACION EN EL ÁMBITO NACIONAL, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AVISOS**

**AVISO**  
 La sociedad mercantil de panamá denominada "BOPOSI S.A." inscrita en el Libro de Comercio en el artículo 51 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, que mediante escritura N° 9631 del 27 de junio de 2001, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 234072, Documento 251334 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BOPOSI, S.A.**

**GRUPO EMPRESARIAL MEDICA FARMACEUTICA S.A.**  
**SANCHEZ Y SOCIALES**  
 L-474-810-49  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 El suscrito, **LUCAS BETHANCOURTH**, Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN LUCAS, S.A.**, inscrita a la Ficha 298,878, Rollo 45,155, Imagen 021, del Registro Público, según

cedula de identidad personal E-843489, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación un globo de terreno propiedad de la Nación con una cabida superficial de 1,403.35 M2 ubicado en Santa Clara, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle.  
**SUR:** Océano Pacífico.  
**ESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Diego Jaén, Edgardo Vargas y Orlando

**AVISO**  
 Yo, **JANYI. ORTIZ**

de la familia de Belisario Porrás, con cédula de identidad personal E-843489, en calidad de presidente del corregimiento de Belisario Porrás, Vía Circunvalación Samaria, Sector 4B, casa 58, Distrito de Panamá. Notifico que traspaso mi negocio **LAVA-AUTO, PUENTE ROJO**, con dirección en el corregimiento de Belisario Porrás, Vía Circunvalación, Calle M Final, Samaria, Sector 4a, Local S/N frente al Kiosko el Ocueño,

distrito de Belisario Porrás, con cédula de identidad personal E-843489, en calidad de presidente del corregimiento de Belisario Porrás, Vía Circunvalación Samaria, Sector 4B, casa 58, Distrito de Panamá. Notifico que traspaso mi negocio **LAVA-AUTO, PUENTE ROJO**, con dirección en el corregimiento de Belisario Porrás, Vía Circunvalación, Calle M Final, Samaria, Sector 4a, Local S/N frente al Kiosko el Ocueño, Resolución N° 194-9194, al señor **JOSE GILBERTO CANO CORDOBA**, con cédula 8-313-506, con residencia en Samaria Sector 4B2, casa 234. L-474-848-21 Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
 EDICTO N° 18-2001

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé, **HACE SABER:**  
 Que la señora **CELIA MUÑOZ TENIENTE DE ARAUZ**, de nacionalidad mexicana con

cedula de identidad personal E-843489, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación un globo de terreno propiedad de la Nación con una cabida superficial de 1,403.35 M2 ubicado en Santa Clara, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle.  
**SUR:** Océano Pacífico.  
**ESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Diego Jaén, Edgardo Vargas y Orlando

Medina. **OESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Antonio García. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. **IVAN MORAN**  
 Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé  
**ALCIDES DE LEON**  
 Secretario Ad-Hoc  
 L-474-813-02  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Y BIENES PATRIMONIALES  
 EDICTO N° 20-2001

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé, **HACE SABER:**  
 Que la señora **XIOMARA LA RIZ A HIDALGO DE TEJEIRA**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 2-703-100, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación un globo de terreno propiedad de la Nación con

una cabida superficial de 1,000.00 M2 ubicado en el Barrio San José, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** La quebrada el Chochito.  
**SUR:** Con Finca 609, Tomo 113, Folio 82 usuario Alcibiades López.  
**ESTE:** Con Finca 609, Tomo 113, Folio 82, usuario Alcibiades López.  
**OESTE:** Con Calle República de Venezuela y terrenos nacionales ocupado por Xiomara Lariza Hidalgo de Tejeira. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Barrios Unidos, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN

**MORAN**  
 Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé  
**ALCIDES DE LEON**  
 Secretario Ad-Hoc  
 L-474-892-79  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4  
 COCLE

**EDICTO N° 155-2001**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Coclé,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SIXTO RIVAS**, cédula N° 2-91-2742, **MELQUI RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-152-935, **FLORENCIO HARMODIO RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-106-786, **ARMANDO RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-83-1222, **ISAAC RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-126-670, **CLAUDIO RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-113837, **JOSE ISRAEL RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-102-2603, **ELVIA RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-105775, **ELISABETH RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-159-573, **ANGELICA RIVAS ARAUZ**, cédula 2-83-2116, **CLORINDA RIVA ARAUZ**, cédula N° 2-115-501, **DAMARIAS ESTHER RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-143779, **MARITZA JUDITH RIVAS ARAUZ**, cédula N° 2-702-329, vecinos de Juan Díaz, Corregimiento de Juan

Díaz, Distrito Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174-505 han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-815-00 según plano N° 202-06-7971, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 16 Has + 1077.89 M2, ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** José Angel Rodríguez.  
**SUR:** Camino a otros lotes.

**ESTE:** José Angel Rodríguez, camino a Las Guabads y a otros lotes.

**OESTE:** Camino de tierra a la C.I.A. y a San Juan de Dios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — y en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de junio de 2001.

**SRA. MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionaria Sustanciadora  
 L-472-843-28  
 Unica  
 Publicación R

**EDICTO N° 5**  
 Chagres 18 de julio de 2001  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, de la provincia de Colón,  
**HACE SABER**  
**AL PUBLICO:**

Que la señora **MIRTHA JUDITH NAVALO DE HURTADO**, vecina del corregimiento de Chagres, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-86-2561, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud N° 112 de fecha 18 de julio de 2001, la adjudicación a **TITULO ONEROSO** de 0 Has + 818.59 M2., metros cuadrados localizado en la Finca 8358 Tomo 1450, Folio 428 del corregimiento de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Carretera principal.  
**SUR:** Terreno municipal.  
**ESTE:** Juan F. Macías.  
**OESTE:** Terreno municipal  
 Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo ponga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de 15 días a partir de la

última publicación. Chagres, 18 de julio de 2001.

**EL ALCALDE**  
**HILARIO GALVAN JIMENEZ**  
**LA SECRETARIA**  
**FILOMENA G. MURGAS**  
 L-474-880-03  
 Unica publicación

**EDICTO N° 4**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, de la provincia de Colón,  
**HACE SABER**  
**AL PUBLICO:**

Que la señora **MIRTHA JUDITH NAVALO DE HURTADO**, vecina del corregimiento de Chagres, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-86-2561, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud N° 61 de fecha 21 de agosto de 1997, la adjudicación a **TITULO ONEROSO** de 0 Has + 1,913814 metros cuadrados localizado en la Finca 8358 Tomo 1450, Folio 428 del corregimiento de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Casa de la Sra. María Santizo.  
**SUR:** Con el antiguo edificio municipal.  
**ESTE:** Palo de Mango.  
**OESTE:** Carretera principal.  
 Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Chagres y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo onga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Chagres, 18 de julio de 2001.

EL ALCALDE  
HILARIO GALVAN  
JIMENEZ  
LA SECRETARIA  
FILOMENA G.  
MURGAS  
L-474-879-92  
Unica publicación

EDICTO Nº 6  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, de la provincia de Colón,  
**HACE SABER  
AL PUBLICO:**

Que el señor (a) **ANASTACIO QUIROZ**, vecino (a) del corregimiento de Chagres, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-113-344, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud Nº 109 de fecha 20 de octubre de 1999, la adjudicación a TITULO ONEROSO de 0 Has + 0444.62 metros cuadrados localizado en la Finca 8362 Tomo 450 Folio 440 del corregimiento de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Con Héctor

Pineda.  
SUR: Carretera principal.  
ESTE: Con Inés Quiroz.  
OESTE: Camino vehicular.  
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo onga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Chagres, 20 de julio de 2001.

EL ALCALDE  
HILARIO GALVAN  
JIMENEZ  
LA SECRETARIA  
FILOMENA G.  
MURGAS  
L-474-874-89  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 044-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **OLMEDO OTERO DE GRACIA Y OTRO**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-361, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1771-99, según plano aprobado Nº 413-09-16419, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 7559.02 ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Guillermo Guerra, Eradía Guerra, José de la Rosa Pérez.  
SUR: Mauro Pineda Sanjur, Brisplo Pérez.  
ESTE: Río Tabasará.  
OESTE: Jesús Navarro, servidumbre, Guillermo Guerra y Mauro Pineda Sanjur.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaria Ad-Hoc  
SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-473-96-60  
Unica Publicación

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 080-  
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SOTERO JOSE PEÑA MORENO**, vecino (a) de Rincón Hondo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-534, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0295, según plano aprobado Nº 606-08-5786, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1746.30 M2. ubicada en El Cruce, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Esquiguita a carretera principal.  
SUR: Sotero José Peña Moreno - Pedro Peña Corrales.  
ESTE: Carretera de Pesé a Los Pozos.  
OESTE: Carretera de Esquiguita a carretera principal.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) del mes de junio de 2001.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-473-171-21  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 081-  
2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**LUCIANO  
GUTIERREZ MELA  
Y OTRO**, vecino (a)  
de Los Potreros,  
Corregimiento de Los  
Llanos, Distrito de  
Ocú, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 6-62-461  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
mediante solicitud N°  
6-0270, según plano  
aprobado N° 603-03-  
5230, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 12 Has  
+ 5672.69 M2.  
ubicada en Los  
Potreros,  
Corregimiento de Los  
Llanos, Distrito de  
Ocú, Provincia de  
Herrera.

Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Arcadio  
Gutiérrez Marín -  
Carlos Flores  
Gutiérrez.

SUR: Celestino  
Tejeira - callejón.

ESTE: Arcadio  
Gutiérrez Marín.

OESTE: Eugenio  
Navarro - Hipólito  
Franco.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Pesé y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
siete (7) del mes de  
junio de 2001.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-473-304-62  
Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO

DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 3

HERRERA

OFICINA:

HERRERA

EDICTO N° 082-

2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**EUDARDO AVILA  
CARRASCO Y  
OTROS**, vecino  
Corregimiento de  
Cerro Largo, Distrito

de Ocú, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 7-60-  
489, ha solicitado a  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
mediante solicitud N°  
6-0255, la  
adjudicación a título  
oneroso de unas  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 11 Has  
+ 5854.00 M2. y 2  
Has + 9667.31 M2  
ubicadas en el  
Corregimiento de  
Cerro Largo, del  
Distrito de Ocú de  
esta Provincia de  
Herrera.

Cuyos linderos son  
los siguientes:

LOTE N° 1 PL N°  
604-02-5732.

NORTE: Víctor Avila  
Caez - Mateo  
González Pimentel.

SUR: Camino a El  
Entradero de Tijera.

ESTE: Modesta  
Espinosa - Mateo  
González Pimentel.

OESTE: Camino al  
entradero de Tijera.

LOTE N° 2 - PL N°  
604-02-5707.

NORTE: Camino al  
entradero de Tijera.

SUR: Enilka Ramos  
de Avila - Víctor Avila  
Caez.

ESTE: Víctor Avila  
Caez.

OESTE: Enilka  
Ramos de Avila.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Ocú y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del

Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
siete (7) del mes de  
junio de 2001.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-473-329-27

Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO

DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 3

HERRERA

OFICINA:

HERRERA

EDICTO N° 083-

2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ANGELA MARIA  
RODRIGUEZ**, vecino

(a) de Chitré,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Chitré, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 6-16-17

ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
mediante solicitud N°  
6-0130, según plano  
aprobado N° 601-05-  
5784, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una

superficie de 0 Has +  
7740.72 M2. ubicada  
en El Cangrejal  
Corregimiento de  
San Juan Bautista,  
Distrito de Chitré,  
Provincia de Herrera.  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

superficie de 0 Has +  
7740.72 M2. ubicada  
en El Cangrejal  
Corregimiento de  
San Juan Bautista,  
Distrito de Chitré,  
Provincia de Herrera.  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Rubén  
Darío Solís y otros.

SUR: Camino Chitré  
- Río La Villa.

ESTE: José Trinidad  
Castillero.

OESTE: Alexis Iván  
Morales.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Chitré y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
siete (7) del mes de  
junio de 2001.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-473-282-03

Unica Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO

DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 3

HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 084-  
2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**AMADO ATENCIO  
BERNAL**, vecino (a)  
de Las Minas,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Pesé, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-36-  
896, ha solicitado a  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
mediante solicitud Nº  
6-0020, según plano  
aprobado Nº 602-01-  
5775, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 14 Has  
+ 2625.40 M2,  
ubicada en La  
Cañadonia,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Las Minas, Provincia  
de Herrera.

Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Nieves  
González - Pantaleón  
Pinto.

SUR: Julio Chen  
Márquez - Generino  
Barrios - Carmen  
Gaspar González.

ESTE: Felipe Cruz -  
callejón - carretera  
nacional a Las Minas.

OESTE: Ramón  
Corro - Alberto  
Villalaz.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito

de Las Minas y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
siete (7) del mes de  
junio de 2001.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-473-240-13

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 8

LOS SANTOS

EDICTO Nº 063-

2001

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**J O A Q U I N**

**VERGARA DIAZ Y**

**OTROS**, vecino (a)

de Bella Vista,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Guararé y con cédula

de identidad personal  
Nº 7-33-388, ha  
solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8 - Los  
Santos, mediante  
solicitud Nº 7-0036-  
66, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de:  
0 Has +7498.70 M2,  
plano Nº 70-1043,  
ubicados en Bella  
Vista, Corregimiento  
de Cabecera, Distrito  
de Guararé,  
Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de  
Elida Sandoval -  
Sofía Bernal de  
Vergara.

SUR: Terreno de  
Nelson Ríos.

ESTE: Camino que  
conduce de Guararé  
a la quebrada Las  
Tablas Abajo.

OESTE: Terreno de  
Benigno Zarzavilla -  
Nelson Ríos.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Guararé y en la

Corregiduría de

Cabecera y copias  
del mismo se

entregarán al  
interesado para que

los haga publicar en  
los órganos de

publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de

Dado en la ciudad de  
Las Tablas, a los  
primer día del mes  
de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINEL A.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-473-162-14

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 8

LOS SANTOS

EDICTO Nº 068-

2001

El Suscrito  
Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,  
Región 8, en la

Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**ROSA GONZALEZ**

**DE BATISTA**, vecino

(a) de Peña Blanca,  
Corregimiento de

Peña Blanca, Distrito

de Las Tablas y con

cédula de identidad  
personal Nº 7-82-299

ha solicitado al  
Ministerio de

Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8 - Los  
Santos, mediante  
solicitud Nº 7-019-83,  
la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de:

8 Has + 9339.36 M2,  
plano Nº 702-07-  
7654, ubicados en La  
Chapita,  
Corregimiento de El  
Muñoz, Distrito de  
Las Tablas, Provincia  
de Los Santos  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno de  
Santos González -  
callejón que conduce  
de otras fincas a El  
Muñoz - Quebrada  
La Chapita.

SUR: Terreno de  
Manuel Antonio  
González.

ESTE: Terreno de  
Salvador Salazar.

OESTE: Terreno de  
Santos González.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Las Tablas y en la

Corregiduría de El

Muñoz y copias del  
mismo se entregarán

al interesado para  
que los haga publicar

en los órganos de  
publicidad

correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una

vigencia de quince  
(15) días a partir de

la última publicación.  
Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los  
primer día del mes

de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINEL A.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-473-248-77

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 069-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **CLIMACO CHAVEZ CASTRO**, vecino (a) de Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-65-762 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-344-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has +2065.33 M2, plano N° 703-12-7636, ubicados en Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gavino De Gracia.  
SUR: Terreno de Carlos Cárden

Domínguez.  
ESTE: Terreno de Otilia Núñez.  
OESTE: Carretera que conduce de La Espigadilla a Macaracas.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los primeros días del mes de junio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario Sustanciador  
L-473-258-73  
Unica Publicación R

EDICTO N° 46  
DIRECCION  
DE CATASTRO  
Y BIENES  
PATRIMONIALES  
Panamá, 13 de  
julio de 2001

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE CONSTAR: Que la señora **PABLA VARGAS DE LOPEZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-153-

689 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 1,652.455 M2 identificado con el número de lote N° 1066 de la Parcelación denominada Buenos Aires, corregimiento de Chillibre, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca N° 18989 inscrita al Folio N° 58, Tomo 463 del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos:  
NORTE: Finca 18989, Tomo 463, Folio 58, ocupada por Ignacio López.

SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.  
ESTE: Finca 18989, Tomo 463, Folio 58, ocupada por José Adame, Celestino Rodríguez, Xenia Arosemena.  
OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

SUPERFICIE: 1,652.455 M2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Chillibre por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

LICDO. ADALBERTO PINZON CORTEZ  
LICDO. HECTOR G. CABREDO  
Secretario Ad-Hoc  
L-474-829-00  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-  
093-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **GERARDO GODOY GONZALEZ**, vecino (a) de Sitio El Carmen, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-2200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-272-2000 de 27 de diciembre de 2000, según plano aprobado N° 808-16-15387 de 22 de junio de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1770.50 M2., que

forma parte de la finca 19755, inscrita al tomo 475, folio 338, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sitio El Carmen, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle existente de 12.00 metros de ancho.

SUR: Elidia Wong de Dolande.

ESTE: Angélica Camarena González.

OESTE: Saturnino Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Panamá, a los 12 días del mes de julio de 2001.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PALBO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L-474-885-66  
Unica Publicación